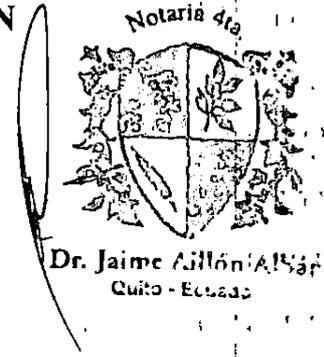




NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLÓN ALBAN



**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL  
EMPRESCO CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR:**

**MIRIAM XIMENA AGUINAGA AILLON Y OTROS**

**CUANTIA: S/. 10'000.000,00**

**PR. DI: 4 COPIAS**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes primero de Febrero del año dos mil, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON. Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: MIRIAM XIMENA AGUINAGA AILLON, SANDRA

EMPERATRIZ ANALUISA BARONA, EULALIA LUCIA AVILA FIALLO,  
PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA, MARCO RAUL CEVALLOS,  
IDELFONSO CEVALLOS MARTINEZ, EDGAR OLMEDO SOTALIN  
PILAPAMA, LUIS TITUAMA TOAPANTA. Todos por sus propios  
derechos, de estado civil casados. Los comparecientes  
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,  
provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y  
me piden que eleve a escritura pública el contenido de  
la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal  
que transcribo íntegramente, a continuación es el  
siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras  
públicas sírvase incorporar una que contenga un  
contrato de constitución y los estatutos de una  
compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a las  
cláusulas que siguen: PRIMERA.- COMPARECIENTES.  
Comparecen a la celebración del presente contrato de  
constitución de una compañía de responsabilidad  
limitada las señoras MIRIAM XIMENA AGUINAGA AILLON,  
SANDRA EMPERATRIZ ANALUISA BARONA, EULALIA LUCIA AVILA  
FIALLO, PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA, MARCO RAUL  
CEVALLOS, IDELFONSO CEVALLOS MARTINEZ, EDGAR OLMEDO  
SOTALIN PILAPAMA, LUIS TITUAMA TOAPANTA. Los  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
estado civil casados, domiciliados en la ciudad de  
Quito, y plenamente capaces para el acto en que  
intervienen. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD DE  
CONSTITUIR LA COMPANIA. Los comparecientes declaran que  
es su libre y expresa voluntad la de constituir, como



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrará por las cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así como por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales que le sean aplicables. Los contratantes declaran que conocen los efectos y naturaleza del contrato de compañía de responsabilidad limitada que celebran. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "EMPRESCO CIA. LTDA.". TITULO PRIMERO.- DENOMINACION.- DOMICILIO.- OBJETO.- PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Con el nombre de TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EMPRESCO CIA. LTDA., se constituye en el Ecuador una compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía estará situado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero en desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias delegaciones y oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero, previo el cumplimiento de las solemnidades legales necesarias. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía se dedicará principalmente a la prestación de servicio público de transporte terrestre estudiantil e inatitucional, tanto a Instituciones públicas como privadas, cumpliendo en cada caso con las exigencias y los horarios respectivos, especialmente en la ciudad de Quito y aquellos lugares donde lo

autorizaren los correspondiente organismos de tránsito, en buses, busetas y furgonetas apropiadas y adecuadas para prestar esta clase de servicio, conforme a las disposiciones establecidas por la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La compañía podrá importar unidades de transportación y los repuestos correspondientes para cumplir con su objeto social y de conformidad a las leyes de la materia vigentes. Podrá ejercer toda actividad comercial y de prestación de servicios relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto o contrato relacionado con el mismo y permitido por la Ley. Podrá también participar en la constitución de otras compañías, pudiendo también adquirir para si acciones o participaciones de compañías anónimas o de responsabilidad limitada ya existentes. La compañía podrá realizar peticiones y gestiones ante organismos públicos, semipúblicos o privados; y, en fin podrá realizar toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza jurídica, permitidos por las leyes ecuatorianas, necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. La compañía no podrá dedicarse a las actividades señaladas en el ARTICULO VEINTE Y SIETE de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. La compañía estará regida por la Ley del Distrito Metropolitano de Quito, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre; y la



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Ley de Compañías. ARTICULO CUARTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de Compañías, ser fusionada con sociedades nacionales o extranjeras con similar objetivo, ser escindida en una o en otras sociedades si así lo resolviera la Junta General de Accionistas previo el informe favorable de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. ARTICULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES: a) Los permisos de operación autorizados por la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no constituyen títulos de propiedad y, por lo tanto, no son susceptibles de negociación. b) La Compañía en todo lo relativo a transporte se someterá a las normas y reglamentos que sobre la materia se encuentran vigentes y a las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. c) La admisión de nuevos socios, las reformas de estatutos, el aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y mas actividades inherentes al transporte, efectuará la Compañía, previo el conocimiento, estudio o informe favorable de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción, del presente contrato debidamente aprobado, en el Registro Mercantil, la

005

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Socios, en la forma señalada por la Ley. TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital suscrito de la compañía es de diez millones de suces dividido en diez mil participaciones de un valor de un mil suces (S/. 1.000,00) cada una. La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital social esta señalada en el Artículo treinta y seis del Título Octavo de los presentes estatutos. Corresponde a la Junta General de Socios resolver sobre el aumento o disminución del capital social, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. El capital no podrá estar representado por títulos negociables y estará dividido en participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que se hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponda al respectivo aporte. ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio, socios o terceros con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos de la Ley. La participación es transferible por herencia. ARTICULO



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOVENO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La  
compañía llevará un libro de socios y participaciones  
en la cual se inscribirán además las cesiones, y en  
general cualquier modificación al derecho sobre las  
participaciones. TITULO TERCERO.- SOCIOS, DERECHOS Y  
OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD. ARTICULO DECIMO.-  
SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y  
obligaciones de los socios: a) Intervenir en las Juntas  
Generales de Socios personalmente o por medio de un  
representante, en este último caso se dirigirá carta al  
Gerente, con carácter especial para cada Junta, salvo  
la existencia de poder notarial mediante el cual se  
conceda representación; b) Votar en las Juntas  
Generales. Cada participación dará al socio el derecho  
a un voto; c) Percibir los beneficios que le  
correspondan, a prorrata de la participación social; d)  
Abstenerse de realizar cualquier acto que implique  
ingerencia en la administración de la compañía; e) Ser  
preferido por la adquisición de las participaciones que  
ceda otro socio; f) Pagar a la compañía la  
participación suscrita; y, g) Todos los demás señalados  
en la Ley y estos estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-  
RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio esta  
limitada al monto de sus participaciones sociales,  
salvo las excepciones expresas determinadas en la Ley.  
TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION,  
REPRESENTACION, Y FISCALIZACION DE LA COMPANIA.-  
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO.- La compañía estará  
gobernada por la Junta General de Socios que constituye

006

DE LA JUNTA GENERAL

su órgano supremo y administrada por el Presidente y Gerente General, de conformidad con las disposiciones que siguen. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la junta General de conformidad con la Ley y los presentes estatutos obligan a todos los socios y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación ejercidos por los socios. ARTICULO DECIMO CUARTO. CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por escrito mediante carta personal, por lo menos con ocho días de anticipación el día de reunión de la Junta. La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. La Junta no podrá tratar, bajo pena de nulidad, sino los asuntos tratados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM.- La Junta General para deliberar en primera convocatoria deberá contar con la presencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía,



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

para conocer y resolver las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios que presenten los administradores y, el informe de éstos sobre la cuestión social, así como cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO. JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban todos los presentes el acta correspondiente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- SISTEMA DE VOTACION.- Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría que represente el setenta por ciento de votos de socios presentes. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, además de las atribuciones señaladas en la Ley tendrá las siguientes: a) Designar al Presidente y al Gerente General, y resolver sobre las renunciaciones que presentaran; de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los

007

ARTICULO 10. -

administradores, b) Conocer y aprobar los balances generales anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; c) Conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía y el correspondiente plan de actividades; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal y para el fondo de reserva voluntaria; f) Acordar el aumento o disminución del capital, prórroga de plazo y, en general, cualquier modificación del contrato social; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta, o gravamen de inmueble, y en general cualquier acto o contrato relacionado con los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Gerente General la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a cien salarios mínimos vitales; i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; j) Autorizar por unanimidad la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; k) Acordar la exclusión de un socio de la compañía en los casos previstos por la Ley; l) Resolver, por votación unánime del capital social, la disolución anticipada de la compañía; m) Resolver, sobre la iniciación de acciones judiciales contra administradores o socios, según fuere del caso; n) Resolver sobre cualquier asunto que fuere puesto en su conocimiento por los administradores de la compañía y que conste en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; ñ) Autorizar la



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

008

apertura o cierre de agencias, Sucursales y oficinas en el país o en el extranjero; o) Autorizar cualquier asociación con empresas nacionales o extranjeras, así como autorizar la participación en otras compañías de responsabilidad limitada o anónimas; p) Dictar los reglamentos que considere necesario para la buena marcha de la compañía; y, q) Interpretar los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la compañía, y a falta de éste, por la persona que se designe para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, o la persona elegida para tal efecto. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTAS.- Las actas de la Junta General que contengan las deliberaciones y acuerdos se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas. Deberán llevar la firma del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta, los documentos que justifiquen la convocatoria, la lista de concurrentes y todos los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán de conformidad con el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General y deberá ser necesariamente socio, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Convocar las reuniones de Junta General; c) Firmar junto con el Gerente General todo acto o contrato que tenga un valor superior a cien salarios mínimos vitales, así como aquellos que se celebren por escritura pública; d) Reemplazar al gerente General en caso de falta temporal o definitiva, hasta que sea elegido el nuevo; y, e) Las demás que le sean encargadas por la Junta General o conferidas por los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que podrá ser o no socio de la compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del

Gerente General, a más de los determinados en la Ley y en los presente estatutos, los siguientes: a) Representar legal, Judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Comprar, vender, o gravar los inmuebles de la compañía previa autorización de la Junta General; d) Celebrar toda clase de actos y contratos, con las limitaciones previstas en el Artículo decimo noveno letra h) y Artículo vigesimo tercero letra c) de los presentes estatutos; e) Inscribir anualmente, en el mes de enero de cada año, una lista de socios consignando sus nombres y apellidos, domicilios y determinación el



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

capital aportado en el Registro Mercantil; y además presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por el Artículo vigésimo de la Ley de Compañías; f) Contratar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones, y conceder las licencias y vacaciones; g) Cuidar que se lleve debida y correctamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, suscribir esta última; h) Velar porque se lleve en debida forma las actas de liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; j) Actuar como secretario de la Junta General únicamente con voz informativa, en caso de no ser socio; k) Presentar a la Junta General, los balances anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y la marcha de la compañía en el período correspondiente, así como la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; l) Todos los demás señalados por la Ley, Reglamentos y presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de que ejecutara actos o celebrare contratos contraviniendo las instrucciones de la Junta General, o lo dispuesto por la Ley o los presentes estatutos. Será personal y pecuniariamente

## COMPANIA VOLVO, S.A.

responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General observará lo dispuesto por el Artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Las limitaciones impuestas a la facultad representativa del Gerente General, o los presentes estatutos serán sin menoscabo de lo previsto en el Artículo decimo segundo de la Ley de Compañías.

Artículo veinte y ocho. SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia o falta del Gerente General lo subrogará el Presidente sin necesidad de ninguna autorización de la Junta General. En Caso de que la subrogación no fuere posible, la Junta General deberá reunirse y designar al aubrogante. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.~

La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial para toda clase de actos, contratos y gestiones que pertenezcan al giro del negocio corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces por falta o ausencia de este. ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA FISCALIZACION.- La compañía para su fiscalización tendrá un Comisario con su respectivo suplente, serán elegidos por la Junta General de Socios, podrán o no ser socios de la compañía, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Al comisario le corresponderá el estudio y análisis del estado económico financiero de la compañía, de la gestión del Gerente General y demás empleados de la



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

010

compañía. Sus informes los presentará anualmente ante la Junta General Ordinaria. TITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL, RESERVA Y UTILIDADES. ARTICULO TREIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL. El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir irá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se contarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el Comisario, y presentados a la Junta General Ordinaria, de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para dicho objeto. ARTICULO TREIGESIMO TERCERO.- UTILIDADES. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán anualmente entre los socios, después de haberse practicado todas las deducciones legales y estatutarias, y a prorrata de la participación social pagada, según lo resuelva la Junta General Ordinaria. TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución unánime de la Junta General de Socios.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los socios, en este caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.

TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En todo lo que no haya regulado el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que sigue: CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EMPRESCO CIA. LTDA.

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
AGUINAGA AILLON /			
MIRIAM XIMENA ✓	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
ANALUISA BARONA ✓	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
SANDRA EMPERATRIZ ✓	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
AVILA FIALLO ✓	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
EULALIA LUCIA ✓	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
CEVALLOS ACOSTA ✓	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
PEDRO FERMIN ✓	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
CEVALLOS MARCO RAUL ✓	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
CEVALLOS MARTINEZ IDELFONSO ✓	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
SOTALIN PILAPAÑA			
EDEAR OLMEDO	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
TITUANA TOAPANTA LUIS	1250	S/. 1'250.000	S/. 625.000
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>S/. 10'000.000</b>	<b>S/. 5'000.000</b>



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

TITUANA TOAPANTA LUIS	-250-	<del>S/. 250.000</del>	S/. 250.000	
TOTAL	2.000	<del>S/. 2'000.000</del>	S/. 2'000.000	011

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- AUTORIZACION PARA TRAMITES Y CONVOCATORIA.- Se autoriza expresamente a la señora Ximena Aguinaga Aillón, para que realice todas las gestiones y trámites y para concluir con el proceso de formación, así también para que convoque a la primera Junta General de Socios que designará los directivos de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos necesarios para la plena validez del presente acto. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Guido Bravo Dolberg, portador de la matrícula profesional número dos mil setecientos veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Lo TESTADO "TITUANA TOAPANTA LUIS 250 S/.250.000 S/.250.000"  
 y "TOTAL 2.000 S/. 2'000.000 S/. 2'000.000" NO CORRE.-

x *Ximena Aguinaga*

MIRIAM XIMENA AGUINAGA AILLON

c.c. 170583866-0

SIGUEN...

AREA PUBLICA SOCIAL

..... LAS FIRMAS

X Sandra Analuisa Barona

SANDRA EMPERATRIZ ANALUISA BARONA C.C. 170905359-7

X Eulalia Lucia Avila Fiallo

EULALIA LUCIA AVILA FIALLO C.C. 170389676-9

X Pedro Fermín Cevallos Acosta

PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA C.C. 170445770-2

X Marco Raúl Cevallos

MARCO RAUL CEVALLOS C.C. 1707326227

X Edelfonso Cevallos Martínez

EDELFONSO CEVALLOS MARTINEZ C.C. 170449763-3

X Edgar Olmedo Sotalin Pilapaña

EDGAR OLMEDO SOTALIN PILAPAÑA C.C. 170490822-5

X Luis Tituana Toapanta

LUIS TITUANA TOAPANTA

C.C. 170648712-3

*Notario*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA ID 170389676-9

AVILA FIALLO EULALIA LUCIA

25 JUNIO 1.954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 1.046 0456

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 54

*Jose A. Davalos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO JOSE DAVALO A

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

OSWALDO AVILA

MARIA FIALLO

QUITO 27/05/96

HASTA MUERTE

FECHA DE CANCELACION

434786

012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL - 12 - JULIO - 1998

0031-262 170388676-9

AVILA FIALLO EULALIA LUCIA

PICHINCHA QUITO

CHAMPICRUZ

*[Signature]*

PRESENTE DE LA AMIA TEE

CIUDADANIA ID 170905359-7

ANALUISA BARDNA SANDRA ENPERATRIZ

31 JUNIO 1.967

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

12 404 07656

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

VIUORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JUAN BERNARDO ANALUISA

GLORIA BARDNA

QUITO 23/06/98

23706/2010

1161511

*[Fingerprint]*

CIUDADANIA 170445770-2  
 VALLOS ACOSTA PEDRO FERMIN  
 JUNIO 1.958  
 MONSERRATE/BANOS/BAÑOS  
 01 032 00104  
 MONSERRATE/BAÑOS  
 NCE

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1414314222  
 CASADO ALECIA MARCISA ARGUELLO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 EDUARDO CEVALLOS  
 ACOSTA  
 JUNIO 1958  
 03/11/2009  
 1002912 )  
 [Fingerprint]

EJECUCION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998  
 0070-167 170445770-2  
 CEVALLOS ACOSTA PEDRO FERMIN  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICHUZ  
 TEE  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170583866-0  
 AGUINAGA AILLON MYRIAM XIMENA  
 03 DICIEMBRE 1.958  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 11 1 050 11439  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 58  
*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113312242  
 CASADO TELMO MARCELO AGUINAGA ROBA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JAINE AGUINAGA  
 HIPATIA AILLON  
 QUITO 12/11/1957  
 12/11/2009  
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170449763-3

IDELFONSO OSWALDO CEVALLOS MARTINEZ

29 DE OCTUBRE DE 1956

QUITO PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO PICHINCHA 1956

LUGAR Y A. TRANSERENCIA

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

C.C. ANITA PATRICIA ZAMBRANO

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

JOSE MARIA CEVALLOS

ZOLA MARTINEZ

QUITO 20 DE MARZO DE 1907

PUENTE DEL TITULAR LV.

FECHA DE CADUCIDAD

No. D. 114956

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0006-286 170449763-3

CEVALLOS MARTINEZ IDELFONSO O

PICHINCHA QUITO

POMASQUI

*[Signature]*

TEB

REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No. 170449763-3

OSWALDO CEVALLOS MARTINEZ

29 DE OCTUBRE DE 1956

QUITO PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO PICHINCHA 1956

LUGAR Y A. TRANSERENCIA

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

C.C. ANITA PATRICIA ZAMBRANO

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

JOSE MARIA CEVALLOS

ZOLA MARTINEZ

QUITO 20 DE MARZO DE 1907

PUENTE DEL TITULAR LV.

FECHA DE CADUCIDAD

No. D. 114956

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0062-240 170732622-7

CEVALLOS MARCO RAUL

PICHINCHA QUITO

CHILLON

*[Signature]*

TEB

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170648915-8

TITUANA TOAPANTA LUIS ALFREDO

25 MARZO 1.962

PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 074 00746

PICHINCHA/MEJIA

HACHACHI 62

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4244

PRIMARIO SUSANA DEL CARMEN ANDRANGO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFREDO TITUANA

DECTA TOAPANTA

HANGURQUI 7/17/92

04712/2009

TECNOLOGIA

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170648915-8

SOTALIN PILAPANA EDGAR OLMEDO

1.957

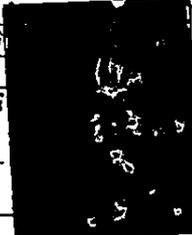
QUITO/NAYON

LUGAR DE NACIMIENTO 05-2 106 029

PICHINCHA QUITO

SANTO DOMINGO 57

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0015-040  
 NOMBRE

170648915-8  
 IDENTIFICACION

TITUANA TOAPANTA LUIS ALFREDO

PICHINCHA MEJIA  
 CANTON

TAMBILLO

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JEFATURA

TEE

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4344V4244

PRIMARIO MARIA ESTHER SOTALIN PANA

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

MARIA ESTHER SOTALIN

MARIA ESTHER PILAPANA

QUITO 4/15/97

TECNOLOGIA

740301

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0011-152  
 NOMBRE

170490822-8  
 IDENTIFICACION

SOTALIN PILAPANA EDGAR OLMEDO

PICHINCHA QUITO  
 CANTON

NAYON

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JEFATURA

TEE



**QUITO**

**METROPOLITANO**

MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO



**U.P.G.T.**  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Y GESTIÓN DE TRANSPORTE

014

Oficio No. 99-UPGT-SPT- 0867

Quito, 03 MAYO 1999

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

En relación a las comunicaciones remitidas a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte, por parte de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación "TRANESCO CIA. LTDA." domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener el Informe Favorable para la Constitución Jurídica se procede a emitir el siguiente informe:

- 1.- Realizados los estudios Legales y Técnicos por parte de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte sobre la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación "TRANESCO CIA. LTDA". consignados en memorando No.99-UPGT-SPT-276 e Informe Técnico No. 003 de 17 de marzo de 1999, se ha determinado que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por esta entidad motivo por el cual RESUELVE: emitir informe favorable para la CONSTITUCION JURIDICA de la mencionada Compañía única y exclusivamente para transporte Escolar e Institucional.
- 2.- El número de socios calificados y que presentan vehículos es de 9.
- 3.- Una vez adquirida la Personería Jurídica, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional "TRANESCO CIA. LTDA.", solicitará a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte la Concesión del Permiso de Operación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fabián Gamboa  
DIRECTOR U.P.G.T.

Unidad de Planificación y Gestión de  
Transporte. Certifico que es fiel copia  
del original que reposa en los archivos de  
la Institución

Quito, 03 MAYO 1999 de 9

JAR/WIEP  
99-04-22

U. P. G. T.  
Av. 10 de Agosto 4728 e Ignacio San Maria.  
432527 - 432657 - Ujumb.  
Quito-Ecuador.



**U.P.G.T.**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Y GESTIÓN DE TRANSPORTE



**QUITO**

**METROPOLITANO**

MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

1012

Oficio No. 99-UPGT-SPT- 1014

Quito, 25 de Agosto de 1999

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Como alcance al oficio 99 - UPGT - SPT - 0867, en el cual se resuelve emitir informe favorable a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en formación TRANESCO CIA. LTDA. , para su constitución jurídica, me permito comunicar a Ud. lo siguiente:

En fecha 22 06 99 los representantes de la indicada organización solicitan a la UPGT se reforme el nombre de "TRANESCO Cía. Ltda." por el de "EMPRESCO CIA. LTDA." , por cuanto la Superintendencia de Compañías en trámite 984030 les informa que el nuevo nombre en reserva es de EMPRESCO CIA. LTDA. en vista de que el anterior nombre ha sido adjudicado a otra organización por el tiempo transcurrido.

En esta circunstancia la UPGT no tiene inconvenientes en aceptar el cambio de nombre solicitado, aclarando eso sí que las condiciones expresadas en los numerales 2 y 3 del mencionado oficio 867 se mantienen inalterables, tomando en cuenta obviamente el nuevo nombre.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Jorge Donoso  
DIRECTOR U.P.G.T. (E)

JA/hjj

Unidad de Planificación y Gestión de  
Transporte. Certifico que es fiel copia  
del original que reposa en los archivos de  
la Institución.

Quito, de 25 AGO, 1999 de 1999

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

015

Hemos recibido de:

AGUIÑAGA AILLON MIRIAN XIMENA	625,000.00
ANALUISA BARONA SANDRA EMPERATRIZ	625,000.00
AVILA FIALLO EULALIA LUCIA	625,000.00
CEVALLOS ACOSTA PEDRO FERMIN	625,000.00
CEVALLOS MARCO RAUL	625,000.00
CEVALLOS MARTINEZ IDELFONSO	625,000.00
SOTALIN PILAPAÑA EDGAR OLMEDO	625,000.00
TITUAÑA TOAPANTA LUIS	625,000.00

*total* 5,000,000.00

SON:  
CINCO MILLONES DE SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

EMPRESO CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 8 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

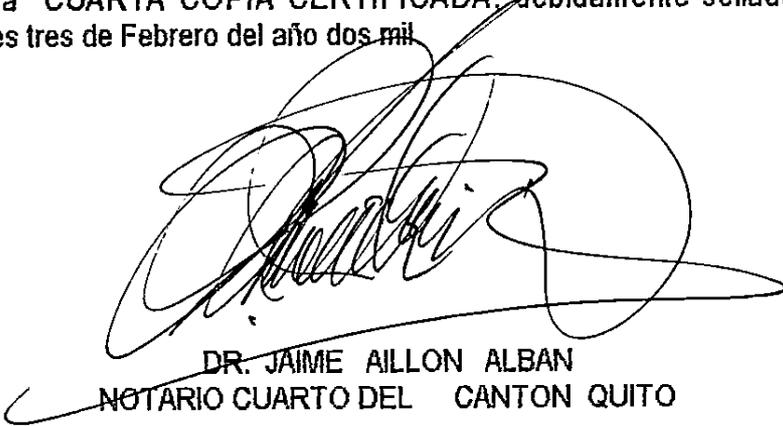
Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 01 DE FEBRERO DEL 2000  
FECHA

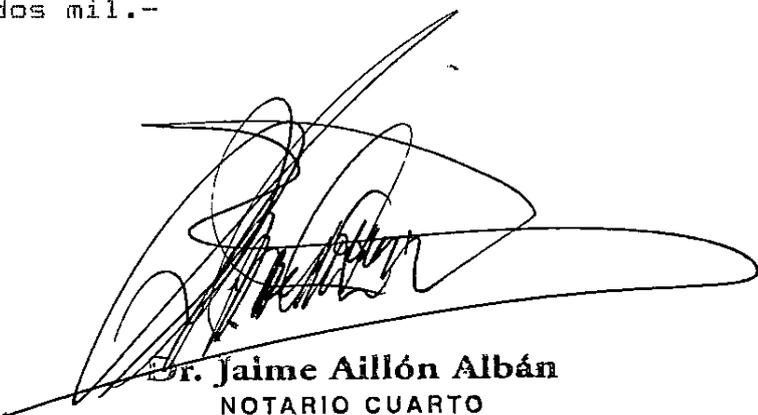
HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada hoy día jueves tres de Febrero del año dos mil.



DR. JAIME AILLÓN ALBÁN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución Nro.00-Q.IJ.668. de trece de Marzo del año dos mil, por la cual el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Viernes diecisiete de Marzo del año dos mil.-



Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

Notaría 4ta.  
  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito -Ecuador

RA



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON: - En esta fecha se ha inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO-Q-IJ- SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 13 de Marzo del 2000, bajo el número 819 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA (certificada en la Escribanía Pública de CONSTITUCION de la Compañía " TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EMPRESCO CIA. LTDA."- Otorgada el 1 de Febrero del 2000, ante el NOTARIO CUARTO, del 7º Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.- Se figura el extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la ley, según lo dispone el número 572.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 276 de 29 de agosto del mismo año.- Se apota en el Repertorio bajo el número 5007.- QUITO, a seis de Abril del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN. -

*[Handwritten signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

